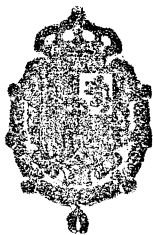


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelta, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir á Reyes Sánchez Martín. —Página 497.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro la pena impuesta á Modesto Pagés Castilla. —Páginas 497 y 498.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando el gasto de 63.884 pesetas para la construcción de dos polvorines subterráneos en el Arsenal de Mahón. —Página 498.

Otro ídem íd. el gasto de 154.400 pesetas para la construcción de dos depósitos de combustible líquido con destino al Arsenal de Cartagena. —Página 498.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo nacionalidad española á D.<sup>a</sup> Josefa Aguilar y Ruiz, súbdita mejicana. —Página 498.

Otro disponiendo se proceda á la constitución de una Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas en Astorga, provincia de León. —Página 498.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden estableciendo en todo el Reino como precios máximos de venta de los car-

bones sobre vagón en estación de partida, y que se destinen al consumo del hogar las cantidades que se mencionan. —Páginas 498 y 499.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se anuncie concurso para proveer plazas de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad. —Página 499.

Otra circular transcribiendo Real orden del Ministerio de Fomento, por la que se interesa de este Departamento se recuerde á los Gobernadores civiles el cumplimiento del artículo 73 del Reglamento de Seguros, de 2 de Febrero de 1912. —Página 499.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se publique el Nomenclador de España de 1910. —Página 499.

#### Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante). —Página 499.

Dirección General de Seguridad.—Anunciando concurso para proveer las plazas de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen vacantes en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso. —Página 499.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales. —Conce-

diendo al Ayuntamiento de Benacazón la subvención y anticipo que se menciona para la construcción de las obras del camino vecinal desde dicho pueblo á su Estación. —Página 500.

Servicio Central Hidráulico.—Aprobando la modificación de la distribución del crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente á Obras Hidráulicas. —Página 500.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid y Zaragoza), Banco Español del Río de la Plata, Compañías de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, Sociedad minera Los Artistas y Constantes (Toledo), y Sociedad general de Industria y Comercio (Bilbao).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestadas de la sección 12, «Acción en Marruecos», correspondientes al mes de Setiembre próximo pasado.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 19, 20 y 21.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Reyes Sánchez Martín en súplica de que se le in-

duite del resto de la pena de diecisiete años de reclusión á que fué condenado por la Audiencia de Cáceres en causa por delito de homicidio:

Considerando el buen comportamiento de este reo en el Penal donde extingue su condena y el tiempo que lleva cumplido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que falta cumplir á Reyes Sánchez Martín y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

Mi Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Naz.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Modesto Pagés Castilla en súplica de que se le indulte de la pena de un año y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona en causa por delito de homicidio por imprudencia temeraria:

Considerando que el padre del interfecto otorga su perdón; la naturaleza del delito; que el primer Jurado dictó veredicto de inculpabilidad; que por un día no alcanzan al penado los beneficios de

la condena condicional, y su buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Modesto Pagés Castilla por igual tiempo de destierro.

Dado en Palacio á veintisiete de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Alvarado y del Saz.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el gasto de 63.884 pesetas para la construcción de dos polvorines subterráneos en el Arsenal de Mahón, como resultado del concurso celebrado con este objeto y en cumplimiento del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el gasto de 154.400 pesetas para la construcción de dos depósitos de combustible líquido con destino al Arsenal de Cartagena, como resultado del concurso celebrado con este objeto y en cumplimiento del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D.ª Josefa Aguilar y Ruiz, súbdita mejicana.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la in-

teresada preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Joaquín Ruiz Jiménez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 12 de Julio de 1911, se procederá á la constitución de una Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas en Astorga, provincia de León.

Art. 2.º La Junta mencionada, conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º de la Ley y 65 del Reglamento, se constituirá interinamente, y formarán parte de ella un Arquitecto, y donde no lo hubiera, una persona de profesión ú oficio que se relacione directamente con el ramo de construcciones; un Médico y un Concejal, nombrado por el Gobernador de la provincia, á propuesta del Ayuntamiento; dos personas designadas por el Gobernador de entre aquellas que se hubiesen distinguido notoriamente por su competencia en los estudios sociales, ó por su interés por las obras de carácter social, y el Inspector del trabajo del Instituto de Reformas Sociales, allí donde lo hubiere.

Art. 3.º La Junta así constituida desempeñará interinamente las funciones que la Ley y el Reglamento les señala, hasta que dictadas las instrucciones á que se refiere el artículo 65 del Reglamento, pueda procederse á la elección de los cuatro Vocales electivos y á la constitución definitiva de dicha Junta.

Art. 4.º El Gobernador civil de la provincia cumplimentará inmediatamente lo preceptuado en el primer párrafo del citado artículo 65 del Reglamento, para que no sufra demora este servicio, y dará cuenta de ello al Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Joaquín Ruiz Jiménez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por esa Junta Central de Subsistencias:

Resultando que en el mismo se propone que, con carácter general, se regularicen los precios del carbón sobre vagón en estación de partida, con arreglo al siguiente detalle:

*Clases de carbón y precio de venta por tonelada.*

Aglomerados de Asturias, 33 pesetas.  
Galleta de Asturias, 40.  
Cok asturiano metalúrgico lavado, 51.  
Cok de río, 27.  
Cribado de Asturias, 40.  
Menudo y granza de Asturias, 30.  
Hulla para fragua, 29.  
Cok de hornos (usos domésticos), 43.  
Cok de pila, 32.  
Galleta de Puertollano, 35.  
Cribado de Puertollano, 37.  
Antracita de Peñarroya, 43.  
Menudo Puertollano, 19.

Considerando que los precios del carbón destinado al consumo del hogar han alcanzado cifras tan elevadas, que evidentemente requiere la intervención del Gobierno con objeto de que, sin pérdida de momento, quede resuelto, en lo posible, un problema que tan hondamente afecta al interés público, y especialmente á las clases menesterosas:

Considerando que la cuestión del carbón dedicado á las grandes industrias se presenta con mayor complejidad, imponiendo un examen reflexivo de cuantos elementos de juicio se conceptúan indispensables á fin de evitar que concesiones inspiradas en un legítimo y notorio interés colectivo pudieran degenerar en beneficios particulares obtenidos por unos elementos productores del país á expensas de los otros, con daño de la justicia y posible perturbación de la economía general, especialmente en sus relaciones con la indispensable importación de combustibles extranjeros:

Considerando que en cambio no existe razón eficaz para no extender á la pequeña industria el mismo régimen de tasa aplicado al consumo doméstico; pero la determinación de la extensión práctica de aquel concepto y su separación del atribuido á la gran industria envuelve igualmente un problema técnico y económico que la Administración no puede establecer automáticamente sin esclarecimientos previos que incumben á esa Junta y á los organismos y representaciones que la integran:

Considerando que no sería justo aplicar el régimen de tasa á productos y servicios en relación con las fábricas de gas y demás entidades de industrias similares, sin ampararlas á su vez del mismo régimen de precios reducidos para los combustibles que como primera materia han de emplear en su propio y esencial funcionamiento:

Considerando, en fin, que según se dispone en el artículo 4.º de la ley de 11 del corriente, el Gobierno se halla autorizado para regular con carácter general el precio de las substancias alimenticias y primeras materias;

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta

del Ministro de Hacienda, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan establecidos en todo el Reino, como precios máximos de venta de los carbones sobre vagón en estación de partida que se destinan al consumo del hogar, los propuestos por la Junta Central de Subsistencias que se indican en el «Resultando» de esta misma Real orden.

2.º Las Juntas provinciales, teniendo presente los gastos desde el punto de origen al de destino, la utilidad prudencial que hayan de obtener los intermediarios y las circunstancias especiales de los pueblos de la provincia respectiva, fijarán el aumento de precio que en cada localidad deba pesar sobre el señalado, cuidando de que el de venta al consumidor guarde siempre la proporción conveniente con el que se determina sobre vagón en estación de partida.

Las Juntas provinciales, una vez que hayan fijado estos precios reguladores, darán cuenta á la Central á los efectos de lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de 11 del corriente.

3.º Que se invite á esa Junta Central á proponer un régimen de organización para el abastecimiento de carbones á las industrias nacionales, sobre las siguientes bases:

A) Aplicación de la tasa anteriormente establecida á las pequeñas industrias.

B) Determinación técnica y económica de su distinción de las grandes industrias, y coeficientes diferenciales entre unas y otras.

C) Régimen especial para las fábricas de gas, y en general las de alumbrado y calefacción por aquél ú otro procedimiento, destinadas á servicios públicos, y cuyos motores se alimenten con carbón.

4.º Que como consecuencia de las disposiciones anteriores, revise la Junta su propuesta de tasa, por si al reducir la aplicación de ésta, entendiera que cabe todavía en beneficio de los consumidores, y singularmente con relación á determinadas minas favorecidas por su proximidad á grandes centros de consumo, el bajar aquellos tipos, sin perjuicio de lo cual la presente Real orden comenzará inmediatamente á surtir sus efectos.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1916.

ALBA.

Señor Presidente de la Junta Central de Subsistencias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de dicho concurso, que con arreglo á lo dispuesto en la citada Ley, figurarán en relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Director general de Seguridad.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se comunicó á este de la Gobernación la Real orden que sigue:

«Con el fin de evitar que determinadas entidades de socorros mutuos omitan la remisión á la Comisaría general de Seguros de los documentos que prescriben las disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por conducto de V. E. se recuerde á los Gobernadores civiles el cumplimiento del artículo 73 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912.»

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para el cumplimiento de lo interesado en la Real orden transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Gobernador civil de ...

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminada la impresión del primer tomo del Nomenclator de España de 1910, y muy adelantada la del segundo y último de dicha obra, así como distribuidos ya los cuadernos que forman el de cada provincia entre las Autoridades, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, se ha dignado disponer que se publique la mencionada obra para que puedan ser utilizados los datos que contiene y causen éstos los efectos oportunos en todos aquellos asuntos de la Administración pública á que sean aplicables.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1916.

BURELL.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), dotado con el haber anual de 3.500 pesetas, por dimisión del que lo desempeñaba,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días, que, descontados los festivos, expira el día 9 de Enero de 1917, conforme á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto próximo pasado, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 28 de Noviembre de 1916.—El Director general, José Morote.

#### Dirección General de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la Reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil, acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del

Boletín, el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid, 27 de Noviembre de 1916.—El Director general, M. de la Barrera.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo que figuran al final, al Ayuntamiento que se indica, para la construcción por el mis-

mo de las obras del camino vecinal de Benacazón á su Estación en esa provincia, con cargo al capítulo 20 del Presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden al Ayuntamiento interesado, el cual podrá empezar desde luego las obras para ser terminadas durante el año actual. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de Sevilla.

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN concedida.	ANTICIPO concedido.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Benacazón.....	13.864,98	3.674,00	17.538,98

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Imo. Sr.: La necesidad de evitar que se interrumpa el desarrollo de gran número de obras hidráulicas en curso de ejecución, precisamente en la actual época de entrada del invierno, en que la solicitud de trabajo es mayor, y la circunstancia de que no haya sido posible invertir en algunas obras las consignaciones á ellas señaladas aconsejan la modificación de la distribución del crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto de obligaciones de este Ministerio, destinando á las obras que lo reclamen las cantidades que no ha sido posible invertir en otras.

A dicho fin, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar la modificación redactada por el Servicio Central Hidráulico, disponiendo á la vez que por las Divisiones hidráulicas se reintegren desde luego, si ya no se hubiese hecho, las cantidades en que resulten disminuidas las consignaciones de las obras que son objeto de reducción, ó que se anulen, en la nueva distribución que se aprueba.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos, acompañando un ejemplar de dicha distribución. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Modificación de la distribución del crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto primero del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, correspondiente á obras hidráulicas.

Division del Ebro.	Pesetas.
Pantano de Santa María de Belsué.....	83.674
Idem de Monseva.....	123.000
Idem de Gallipuen.....	170.000
Idem de Valbornedo.....	50.000
Idem de Las Navas.....	50.000
Idem de la Grajera.....	2.476
Idem de la Hoz, en Torralba	10.000
Canal de Lodosa.....	1.000.000
Encauzamientos del Noguera Pallaresa.....	47.300
Encauzamiento del Segre, en Lérida.....	15.000

	Pesetas.
Idem del Segre, en Seo de Urgel.....	80.000
Idem del Ebro, en Gallur....	45.135
Idem del Ebro, en Tudela....	10.000
Idem del Ebro, en Utebo....	25.000
Defensa de Nájera.....	25.740
Idem de la Huerta de Quinto	8.095
Idem de la Huerta de Fuentes.....	2.310
Idem de la margen del Glera, en Santo Domingo de la Calzada.....	6.132
Aprovechamiento de aguas del Glera, en idem id.....	16.552
Reconstrucción de la presa de Calahorra.....	20.000
<b>Division del Pirineo Oriental.</b>	
Pantano de Riudecañas.....	40.510
Desvío de los cauces de Mataró.....	45.000
<b>Division del Júcar.</b>	
Pantano de Almansa.....	54.200
Defensa de Alcira (contrata).	26.890
Idem de Utiel (idem).....	1.489
Canal Dato.....	95.000
<b>Division del Segura.</b>	
Pantano de Talave:	
Contrata.....	97.500
Administración.....	157.090
Pantano de Alfonso XIII:	
Contrata.....	85.250
Administración.....	79.558
Pantano La Cierva.....	200.000
Encauzamiento del Minatada.....	30.000
Arterias principales de Murcia.....	22.500
Nuevos saltos del canal de derivación del Guadalentin.....	60.000
Reparación de las márgenes del Segura, entre Beniel y Almoradí.....	25.870
<b>Division del Sur de España.</b>	
Pantano del Chorro.....	800.000
Idem del Agujero.....	400.000
Alumbramientos del Guadalfeo.....	58.000
Idem del Almanzora.....	5.900
Idem del Vélez.....	26.882

	Pesetas.
<b>Division del Guadalquivir.</b>	
Pantano del Guadalcazin....	304.836
Riegos del valle inferior del Guadalquivir.....	1.600.000
Defensa de Sevilla:	
Contrata.....	3.102
Administración.....	4.500
Defensa del barrio del Espíritu Santo, en Córdoba....	40.450
<b>Division del Guadiana.</b>	
Pantano Gasset:	
Canal derivado inferior (contrata).....	35.000
Idem de alimentación (contrata).....	27.512
Idem de revestimientos (Administración).....	52.861
Pantano de Cornalvo.....	80.000
<b>Division del Tajo.</b>	
Real acequia del Jarama:	
Revestimientos y desviaciones.....	270.140
Rehabilitación del trozo segundo.....	30.120
Rectificación y prolongación de la cacería de Serranos.....	212.960
Defensa del Jarama, en Gózquez.....	16.170
Idem de Arganda.....	65
Pantano del Vado:	
Camino de servicio.....	31.800
Casa Administración.....	52.385
Obras de la presa.....	25.000
<b>Division del Duero.</b>	
Canal Reina Victoria Eugenia.....	140.000
Idem de Tordesillas (Administración).....	50.000
Idem de Alfonso XIII.....	260.000
Encauzamiento del Sequillo:	
Entre Herrín de Campos y Villafrades.....	29.987
Idem de Herrín y Villelga.	52.500
Encauzamiento del Ucieza..	40.000
Idem del Vallarna.....	17.000
Idem del Bernesga, en León.	21.431
Idem del Ucero.....	50.000
Defensa de Cervera.....	15.522
Idem de Ciudad-Rodrigo...	32.147
<b>Division del Miño.</b>	
Encauzamiento del Negro, en Luarca:	
Contrata.....	1.391
Administración.....	22.500
Encauzamiento del Barbaña, en Orense.....	31.444
Idem del Sorravides (Perfiles, 1 á 23).....	31.626
Defensa de Villamartin de Valdeorras.....	5.679
<b>Jefatura de Obras públicas de Sevilla.</b>	
Defensa de Triana: Aligeramiento de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva.....	133.625
Remanente disponible.....	13.768
<b>IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO.</b>	<b>7.287.854</b>
Aprobado por Real orden de 23 de Noviembre de 1916.—El Director general, Zorita.	
MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneira", Paseo de San Vicente, núm. 20.	